



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2020-00115-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1º. Apórtese poder especial conferido para impetrar la presente acción.

2º. Adecúese el escrito de demanda atendiendo la dependencia judicial que se encuentra conociendo del mismo, indicando de manera clara y precisa la clase de acción que pretende iniciar.

3º. Acredítese el requisito de procedibilidad que da cuenta el Art.90-7 del C.G. del P.

4º. Dese cumplimiento a los presupuestos del Art. 206 Idem, estimando razonadamente y discriminando cada uno de sus conceptos.

5º. Indíquese de manera clara y precisa la dirección en la cual el demandante ha de recibir notificaciones, suministrando su dirección física y electrónica conforme lo dispuesto en el art. 82-10 del C.G. del P.

DEL ESCRITO SUBSANATORIO APORTESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y TANTAS COPIAS DE ESTE Y DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO DE LA DEMANDA, DANDO OBSERVACION A LO NORMADO EN EL ART. 89 DEL C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
de fecha 7 JUL 2020
No. 30
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

7 JUL 2020